



Resolución Directoral Regional

Nº 4149 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **26 DIC. 2023**

Visto: el Expediente Nº 001-2023898806 que contiene el Oficio Nº 2091-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe Nº 570-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes de reconocimiento del pago del reintegro-reajuste de la Bonificación Personal correspondiente al 2%, más el reintegro de la compensación vacacional a favor de doña **NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, mediante Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 288-2021-GRSM/DRE de fecha 07 de octubre del 2021 la Dirección Regional de Educación de San Martín reconoce la petición de doña **NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución Nº 07 (sentencia) de fecha 15 de febrero del 2021, confirmada mediante Resolución Nº 11 (sentencia de vista) de fecha 24 de mayo de 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 12 de fecha 16 de agosto de 2021, obrante en el Expediente Nº **00245-2020-0-2201-JR-LA-01**, suscrito por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y ordena a la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el **pago del reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de**



Documento Nro: 019-2023397262. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2e154abeq779fq4d3bq9437q4c0fe005b921>



Resolución Directoral Regional

Nº 4149 -2023-GRSM/DRE

los periodos comprendidos: del 01.09.2001 hasta el 25.11.2012, asimismo, dispone el pago del reintegro de la compensación vacacional dispuesta en el artículo 218° del DS N° 019-90-ED, por el periodo comprendido a enero 2012, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;

Que, de conformidad con el artículo 139°, inciso 2° de la Constitución, toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no sólo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios (fueron agotados o transcurrió el plazo legal para hacerlo) sino también que el contenido de las mismas no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso. [STC 04587-2004-AA/TC, fj. 38].

Que, conforme al estado del presente proceso este se encuentra en ejecución de sentencia, por lo que el Tribunal Constitucional en la STC 01939-2011-PA/TC, ha previsto lo siguiente: Constituye una garantía a favor de las partes procesales "tanto para el ejecutante como para el ejecutado, puesto que les impide reabrir el debate ya finalizado y clausurado por la firmeza, así como modificar el derecho reconocido por sentencia firme a su capricho, alterando las condiciones en que fue delimitado. En ese mismo sentido, ha reconocido que: "[no] resulta admisible que los contenidos de una resolución estimatoria puedan ser reinterpretados en vía de ejecución y que incluso tal procedimiento se realice de forma contraria a los propios objetivos restitutorios que con su emisión se pretende. Producida una sentencia estimatoria, y determinado un resultado a partir de sus fundamentos, es indiscutible que no pueden, estos últimos, ser dirigidos contra la esencia de su petitorio, de manera tal que este termine por desvirtuarse [STC 01102-2000-AA/TC].

Que, del Informe Escalafonario N° 01112-2023-DRESM, se tiene que doña **NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, se nombró como profesora a partir del 02.04.2001, actualmente labora como profesora en la IEP N° 00500 "German Rojas Vela" – Soritor y de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba que dispone reconocer el pago de reintegro-reajuste de la bonificación personal correspondiente al 2% de haber básico por cada año de servicios cumplidos de los periodos comprendidos: del 01.09.2001 hasta el 25.11.2012; asimismo, dispone el pago del reintegro de la compensación vacacional dispuesta en el artículo 218° del DS N° 019-90-ED, por el periodo comprendido de enero 2012, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia;

Que, mediante Informe N° 570-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 16 de noviembre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, concluye reconocer como crédito devengado a favor de doña **NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, el pago del reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de haber básico por cada año de servicios cumplidos, practicada la liquidación en aplicación al artículo 52° de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212 y al Decreto de Urgencia DU N° 105-2001 que fija en S/. 50.00 soles la Remuneración Básica, de los periodos comprendidos: del 01.09.2001 hasta el 25.11.2012, se reconoce la suma de





Resolución Directoral Regional

Nº 4149 -2023-GRSM/DRE

SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/ 747.17), como se detalla a continuación:

CALCULO DE DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN PERSONAL					
Apellidos y nombres:		NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO			
DNI : 00835876		Cargo: PROFESORA		F. Nomb: 02/04/2001	
II.EE. : 00500 German Rojas Vela					
Cálculo del reintegro-reajuste: 01.09.2001 al 25.11.2012				RDR. N°1288-2021	
Exp. Judicial: N° 00245-2020-0-2201-JR-LA-01					
MES/AÑO	TIEMPO DE SERVICIO	REM BÁSICA	REM. PERSONAL (REM BÁSICA=50.00)	REM. PERSONAL PERCIBIDA	MONTO TOTAL DEVENGADO
sep-01	0	50.00	0.00	0.00	0.00
oct-01	0	50.00	0.00	0.00	0.00
nov-01	0	50.00	0.00	0.00	0.00
dic-01	0	50.00	0.00	0.00	0.00
ene-02	0	50.00	0.00	0.00	0.00
feb-02	0	50.00	0.00	0.00	0.00
mar-02	0	50.00	0.00	0.00	0.00
abr-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
may-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
jun-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
jul-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
ago-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
sep-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
oct-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
nov-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
dic-02	1	50.00	1.00	0.00	1.00
ene-03	1	50.00	1.00	0.00	1.00
feb-03	1	50.00	1.00	0.00	1.00
mar-03	1	50.00	1.00	0.00	1.00
abr-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
may-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
jun-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
jul-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
ago-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
sep-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
oct-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
nov-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
dic-03	2	50.00	2.00	0.00	2.00
ene-04	2	50.00	2.00	0.00	2.00
feb-04	2	50.00	2.00	0.00	2.00
mar-04	2	50.00	2.00	0.00	2.00
abr-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
may-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
jun-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
jul-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
ago-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
sep-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
oct-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
nov-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00



Documento Nro: 019-2023397262. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=2e164abeq779f4d3bq94a7q4c0f005b921>



Resolución Directoral Regional

Nº 4149 -2023-GRSM/DRE

dic-04	3	50.00	3.00	0.00	3.00
ene-05	3	50.00	3.00	0.00	3.00
feb-05	3	50.00	3.00	0.00	3.00
mar-05	3	50.00	3.00	0.00	3.00
abr-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
may-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
jun-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
jul-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
ago-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
sep-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
oct-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
nov-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
dic-05	4	50.00	4.00	0.00	4.00
ene-06	4	50.00	4.00	0.01	3.99
feb-06	4	50.00	4.00	0.01	3.99
mar-06	4	50.00	4.00	0.01	3.99
abr-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
may-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
jun-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
jul-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
ago-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
sep-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
oct-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
nov-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
dic-06	5	50.00	5.00	0.01	4.99
ene-07	5	50.00	5.00	0.01	4.99
feb-07	5	50.00	5.00	0.01	4.99
mar-07	5	50.00	5.00	0.01	4.99
abr-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
may-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
jun-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
jul-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
ago-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
sep-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
oct-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
nov-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
dic-07	6	50.00	6.00	0.01	5.99
ene-08	6	50.00	6.00	0.01	5.99
feb-08	6	50.00	6.00	0.01	5.99
mar-08	6	50.00	6.00	0.01	5.99
abr-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
may-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
jun-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
jul-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
ago-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
sep-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
oct-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
nov-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
dic-08	7	50.00	7.00	0.01	6.99
ene-09	7	50.00	7.00	0.01	6.99



Documento Nro: 019-2023397262, Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=2e164abeq779f4d3bq94a7c4c0fe005b921>



Resolución Directoral Regional

Nº 4149 -2023-GRSM/DRE

feb-09	7	50.00	7.00	0.01	6.99
mar-09	7	50.00	7.00	0.01	6.99
abr-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
may-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
jun-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
jul-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
ago-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
sep-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
oct-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
nov-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
dic-09	8	50.00	8.00	0.01	7.99
ene-10	8	50.00	8.00	0.01	7.99
feb-10	8	50.00	8.00	0.01	7.99
mar-10	8	50.00	8.00	0.01	7.99
abr-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
may-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
jun-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
jul-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
ago-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
sep-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
oct-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
nov-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
dic-10	9	50.00	9.00	0.01	8.99
ene-11	9	50.00	9.00	0.01	8.99
feb-11	9	50.00	9.00	0.01	8.99
mar-11	9	50.00	9.00	0.01	8.99
abr-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
may-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
jun-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
jul-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
ago-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
sep-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
oct-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
nov-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
dic-11	10	50.00	10.00	0.01	9.99
ene-12	10	50.00	10.00	0.01	9.99
feb-12	10	50.00	10.00	0.01	9.99
mar-12	10	50.00	10.00	0.01	9.99
abr-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
may-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
jun-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
jul-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
ago-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
sep-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
oct-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
nov-12	11	50.00	11.00	0.01	10.99
TOTAL					747.17



Documento Nro: 019-2023397262. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2e164abec779f4d3bq94a7q4c0fe005b921>



Resolución Directoral Regional

N° 4149 -2023-GRSM/DRE

Que, el Área de Remuneraciones y Pensiones de acuerdo al informe mencionado en el párrafo precedente, reconoce el reintegro de la compensación vacacional dispuesta en el artículo 218° del DS N° 19-90-ED que señala que el profesor tiene derecho, además, a percibir un beneficio adicional por vacaciones, equivalente a una remuneración básica; por lo que, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 105-2001 que fija en S/. 50.00 soles la Remuneración Básica, por el periodo únicamente a enero 2012, por la suma de **CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 50.00)**.

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de doña **NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, identificada con DNI N° 00835876, profesora en la IEP N° 00500 "German Rojas Vela" – Soritor, la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/ 747.17)** por el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de haber básico por cada año de servicios cumplidos, en aplicación al artículo 52° de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212 y el Decreto de Urgencia DU N° 105-2001 que fija en S/. 50.00 soles la Remuneración Básica, de los periodos comprendidos: **del 01.09.2001 hasta el 25.11.2012**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 15 de febrero del 2021, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 24 de mayo de 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 16 de agosto de 2021, obrante en el Expediente N° **00245-2020-0-2201-JR-LA-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de doña **NÉLIDA FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, identificada con DNI N° 00835876, profesora en la IEP N° 00500 "German Rojas Vela" – Soritor, la suma de **CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 50.00)**, por el reintegro de la compensación vacacional dispuesta en el artículo 218° del DS N° 19-90-ED y el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el periodo comprendido únicamente a **enero 2012**, en cumplimiento del mandato judicial mencionado en los considerandos y en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución a la administrada, **Procuraduría Pública Regional San Martín**, a fin de que ésta informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.





Resolución Directoral Regional

Nº 4149 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 18/12/2023 18:07:53-0500

PRH/D-RESM
JAET/OA
SMPIGRRH-I
COMCH/RP
ATP/OS.12.23

Firmado digitalmente por:
MESIA CHUMBE Cinthya Gianella FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 05:29:49-0500
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 17:39:11-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:
JEFE DE ADMINISTRACION
Fecha: 19/12/2023 09:55:11-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 17:42:11-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 17:29:01-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 DIC 2023

Julian Carlos González Olivares
RES. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



Documento Nro: 019-2023397262. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2e164abeg779f4d3bq94a7q4c0fa005b921>

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the President's policy for the new year. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is full of wisdom and insight. It is a must-read for anyone who is interested in the history of the United States.

2. The second part of the document is a letter from the Vice President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is also a very important document, as it sets out the Vice President's policy for the new year. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is full of wisdom and insight. It is a must-read for anyone who is interested in the history of the United States.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is also a very important document, as it sets out the Secretary's policy for the new year. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is full of wisdom and insight. It is a must-read for anyone who is interested in the history of the United States.